

CARTA⁶
PASTORAL

QUE EL EM.^{MO}, Y R.^{MO} S.^{OR}
CARDENAL BELLUGA,
OBISPO DE CARTAGENA, DEL
Consejo de su Magestad, escribe desde la Cor-
te de Roma para el Cabildo de su Santa
Iglesia Cathedral, y los demás Cabildos,
y Comunidades Eclesiasticas, y Seculares,
y para todos los Fieles de su Diocesi, con
motivo de estar proxima à admitirse por
su Santidad, la Renuncia que tiene
hecha de su Obispado.

En Murcia, por Jayme Mesnier, Impresor,
y Librero de su Eminencia, en la calle
de la Plateria. Año de 1724.

L V I S P O R L A
D I V I N A M I S E R I C O R D I A
D E L T I T V L O D E S A N T A M A R I A T R A N S -
 pontina de la Santa Romana Iglesia Presbytero Carde-
 nal Belluga , Obispo de Carthagená , del Consejo
 de su Magestad , &c.



Nuestros muy amados, y venerables hermanos el Dean, y Cabildo de nuestra Santa Iglesia de Cartagena; à la Colegial de San Patricio de la Ciudad de Lorca; Vicarios, Curas, y Clero todo de nuestra Diocesi; Venerables Prelados, y Conventos todos de vno, y otro sexo contenidos en ella; Senado de la Muy Ilustre Ciudad de Murcia, y demás Ciudades, Villas, y Lugares; y à todos los Fieles de ambos sexos de dicha nuestra Diocesi; salud, y bendicion.

§. I.

S On ya proximos à cumplirse veinte años; (charísimos hermanos, y muy amados hijos) que comenzamos à servir essa nuestra siempre amada Diocesi; la que el Señor, no obstante nuestro demerito, repugnancia, y resistencia, por los altos, è incomprehensibles juicios;

A

3

juicios de su providencia, nos confió: sacandonos de la quietud que gozavamos en nuestra Congregacion del Oratorio de Cordova, y residencia de nuestra Canongia Lectoral de aquella Santa Iglesia, à carga tan pesada para lo debil de nuestros ombros, que el Santo Concilio de Trento la juzgò formidable, aun para los Angelicos: (1) Y si bien à nuestro amor, conque la hemos servido, no le aya parecido mucho tiempo, como sucediò à Jacob, de quien dize la Escripura Sacra: *Servivò à Rachel siete años, y le parecieron pocos dias, por el amor grande con que la servia*: (2) No asì à los recuerdos continuos de nuestra conciencia, que gravada con el peso de aver de dar à Dios cuenta de tantos millares de almas (fiadas, à quien siempre ha temblado dar la de la vnica suya) le han parecido siglos; como à nuestros muy amados les avrà parecido tambien; no tanto por la possession de no aver Prelado ninguno, de quantos nos han precedido, que aya excedido de 15. años de servicio, quanto porque nuestros defectos en su regencia, avrán hecho parecer mas prolongado el tiempo.

2. Y aunque con este conocimiento, siempre hemos estado gimiendo con esta carga, y deseando vernos libre de ella, por la mayor cuenta, que el Señor nos avia de pedir de vna tan dilatada Grey, fiada à nuestra cura; no obstante por no resistir à los secretos juicios de su providencia à Nos escondidos, hemos continuado, engañando nuestra repugnancia con las esperanças de morir libre de este cargo, como repetidissimas vezes, desde el primer dia de nuestro ingresso, toda nuestra Diocesi nos lo ha oido: hasta que el Señor misericordiosamente nos ha hecho entender,

ser

(1)

S. Concilium Tridentinum Sess. 6. Cap. 1. de reformat.

Ecclesiarum regimen onus quippe Angelicis humeris formidandum.

(2)

Genesis cap. 29. v. 20. Servivit ergo Jacob pro Rachel septem annis: & videbantur illi pauci dies pro amoris magnitudine.



4
fer su voluntad, renunciemos el Obispado. Avien-
donos puesto en terminos de deberlo hazer asì;
no solo por el bien de nuestra alma, sino es tam-
bien por el de nuestra misma Diocesi, y sus aumen-
tos en lo espiritual: dandose su Magestad por sa-
tisfecho del largo sacrificio de veinte años, que le
hemos hecho de nuestra voluntad, dexandonos à
su amorosa direccion.

3. Porque, aviendo la buena memoria de Nue-
stro Muy Santo Padre Clemente XI., exaltadonos
à la Dignidad Cardenalia, no obstante nuestro
conocido demerito, repugnancia, è impossibilidad
conque nos hallavamos para admitirla, por el vo-
to que teniamos hecho de no admitir Dignidad al-
guna; no solo no fue admitida nuestra humilde re-
pulsas de este honor, y nueva carga, tan superior à
nuestras fuerças; sino es que dispensandonos dicho
voto, nos estrechò con precepto formal de obe-
diencia à su admision; como ciegamente lo exe-
cutamos. Y reconociendo que desde aquel tiempo,
quando antes podiamos en algun modo, aunque im-
proprio dezir, lo que el Apostol à los de Epheso:
*Vosotros bien sabeis como desde mi ingresso en el Asia
por vuestro servicio nunca os dexè procurando emplear-
me en èl, &c.* (3) despues de la nueva Dignidad
Cardenalia, apenas hemos podido residir algun
poco tiempo nuestra Diocesi, con las precisas ocu-
paciones, è indispensables cargas, y viages, que
esta trae consigo, principalmente los que ofrece, y
ha ofrecido la muerte de los Romanos Pontifices,
y las que frequentemente pueden ofrecerse, conti-
nuando la misma no residencia: con este justo mo-
tivo empeçamos à entrar en mayores escrùpulos, y
en mas vivos deseos de dexar la Dignidad, que no
podiamos

(3)
*Acta Apostolorum cap.
20. v. 18.
Vos scitis à prima
die, qua ingressus
sum in Asiam, qua-
litàr vobiscum per
omne tempus fue-
rim.*

podíamos, como era de nuestra obligación, servir, y que servida nos traía en vn continuo temor de no satisfacer à sus obligaciones: conociendo practicamente su incompatibilidad, y que así logravamo ver cumplidos nuestros deseos de la renuncia del Obispado, sin las dificultades que fuele traer su admision, y vernos libre, no del trabajo, por el que nunca lo renunciaramos, pues es notoriamente mucho mayor el que la Dignidad Cardinalicia trae, sino del peligro de la Cura de Almas de que esta està agena.

4. Pues si por derecho el Cardenal està obligado à residir en Roma (4) por razon del Obispado, està obligado à residir en èl: (5) Por lo que aquellos quatro insignes Cardenales Contareno, Carafa, Sadoletto, y Polo, à quienes Paulo III. nominò, con otros cinco grandes Prelados, para que se le propusiesse aquellas cosas, que juzgassen dignas de remedio, para que este se aplicasse en el proximo Concilio de Trento, vna de ellas fue esta de la compatibilidad que se permitia de la Dignidad Episcopal con la Cardinalicia, siendo verdaderamente incompatibles vna, y otra. Y así le dixeron: *El oficio del Cardenal, y el del Obispo son incompatibles, porque el de los Cardenales es assistir à V. Santidad para el gobierno de la universal Iglesia; y el del Obispo es para apacentar su grey, lo que el Obispo no puede bien executar, como deve, sino es viviendo con sus ovejas, como el Pastor con su rebaño.* (6)

5. Pues aunque no faltan Autores que enseñen, que con la residencia en Roma, y servicio de la Universal Iglesia se suple la del Obispado, dando las devidas providencias à su gobierno, no nos podemos conformar con esta opinion, como ni se con-

formò

(4)
Cap. Fundamenta ver-
bo decet de elect. in 6.
Cap. 2. de Clericis non
residentibus.

(5)
Cap. Qualiter de Cle-
ricis non residentibus.
Cap. Peruenit cum se-
quentibus 7. quest. 1.
Concil. Trident. Sess.
23. de reformat. cap. 2.

(6)
Laudati Cardinales,
apud Natal. Alexand.
in historia sua Eccle-
siastica (licet aliundè
repudianda) tom. 8.
Seculo 15. & 16.
art. 15. fol. 44.
Officium Cardina-
latus, & officium
Episcopi incompati-
bilia sunt. Nam
Cardinalium est as-
sistere Sanctitati tuæ
pro gubernanda uni-
versali Ecclesia: Of-
ficium autem Epis-
copi est pascere gre-
gè suum, quod præ-
tare benè, & vt de-
bet, haud potest, nisi
habitetur cum ovibus
suis, vt Pastor cum
grege.

(7)
*Cardin. de Luca in
 Miscellan. Ecclesiast-
 tic. part. 4. discurs.
 51. sub n. 4.*

(8)
*Fagnan. in cap. ex
 parte de Clericis non
 residentibus n. 25.
 Barbosa de potestate
 Episcopi part. 3. alle-
 gat. 53. Per totam.
 Anacletus in Jus Ca-
 nonicum universum,
 lib. 3. tit. 4. à n. 10.*

formò el Cardenal de Luca: (7) Porque la obliga-
 cion de la residencia de los Obispos la juzgamos de
 derecho natural, y Divino, como por conclusiõn de
 quasi todos los Theologos, y mayor parte de los
 Canonistas lo sienta Fagnano, Barbosa, y Anacle-
 to, que los citan: (8) Reconociendo, pues, como
 deziamos, todo esto, y consultando nuestro interior,
 y varones doctos tambien, y encomendandolo à
 Dios por muy largo tiempo, hemos hecho juicio que
 estavamos en los terminos de dever renunciar el
 Obispado, y que esta era la voluntad de Dios, y que
 hiziessemos nuestra residencia en esta Corte, para
 servir la Santa Iglesia, en lo que nuestros cortos
 talentos alcançassen.

6. Ha llegado, pues, amados Señores mios el ca-
 so de estar proxima à aceptarse esta renuncia, por
 la Santidad de Nuestro Muy Santo Padre Benedicto
 por la Divina providencia Papa XIII., y confirmar-
 se por nuestro Sucessor, à nomina de la Magestad
 Catholica del Rey nuestro señor Don Luis I, el
 Ilustrissimo Señor Don Thomàs Montes, Obispo
 dignissimo de Oviedo, mas no ha llegado, ni puede
 llegar el, en que se entibie, ni pueda entibiar aquel
 ternissimo amor que siempre hemos tenido à nues-
 tra muy amada Esposa, la primera, y vnica que he-
 mos conocido, y à quien en nuestro ingresso ofre-
 cimos no conocer otra, como se lo hemos fielmen-
 te cumplido; y mucho menos nos aparte, ni pue-
 da apartar del que perpetuamente le conservamos,
 y conservaremos.

7. No deven estrañar mis muy amados seño-
 res, y hijos (que toda via los podemos llamar así)
 el que siendo tan grande el amor, que les hemos
 tenido, y tenemos, correspondiente al que siempre

les hemos experimentado , con vn tan superior motivo , como el que llevamos dicho , ayamos tenido animo para esta resolucion de dexarlos (como con gran confusion nuestra oimos esta su queixa) quando ven , que esta resolucion la hemos tomado despues de 20. años de servicio con los trabajos , que saben hemos padecido en ellos , y con vn motivo tan superior , como el de la incompatibilidad bien experimentada del servicio de ambas Dignidades ; pues han visto practicamente las ocasiones que han impedido , impiden , y pudieran impedir el continuado servicio , à que les somos obligado.

8. Ni se deve poner en question , si ha sido conveniente , ò grata à Dios esta nuestra Renuncia hecho vna vez cargo del Obispado , y pudiendo continuar , como dizen , en su servicio , y mas dandonos Dios salud para ello , como tambien oimos que questionan algunos ; quando , aun sin intervenir otro motivo , que el de huir el peligro , que la cura Pastoral trae consigo , para el que se considera , y ha considerado siempre sin la santidad de vida , y calidades que pide este altissimo ministerio , era bastante para que no se deviera poner en duda esto. Teniendo , como tenemos , el exemplar de S. Pedro Damiano , Cardenal de la Santa Iglesia , y Obispo Ostiense , que por esta misma causa renunciò el Obispado , y con tanta satisfaccion suya , que en vno de sus opusculos dize : *Quando yo me resolví à renunciar el Obispado no errè. (9)* Y así en el mismo lugar con grande alborozo prorrumpio en aquellas palabras del Psalmo 115. *Has desatado , Señor , y roto ya los lazos que me tenían ligado , yo te ofrecerè sacrificio de alabanza.* Y prosigue : *Bien sabido es que esta carga yo no me la impuse , sino es que me la impusieron.*

(9)

Petrus Damianus opusculo 20. cap. 1.

Vnde ego cum Ecclesiasticum vobis regimen renunciare disposui, non erravi. Et paulò ante dixerat. Dirupisti Dñe. vincula mea: tibi sacrificabo hostiam laudis. Nostis planè certum que tenetis hæc in me proiecta fuisse onera , non suscepta : Et vt ita loquar retiaculum non ingressus sum, sed violentè opertus ; quapropter occasione nata pondus libenter abieci , quod vltro neus ante non iudicabij.

pusieron, conque puedo dezir, que yo no me entrè en esta intrincada red, sino es que violentamente fui entrado en ella; por lo qual ofrecida la ocasion he depuesto gustosissimo la carga, que voluntariamente no recebi.

9. Y haziendole cargo el Santo de la misma duda, que llegava à sus oídos, de si le era licito renunciar el Obispado, y regimen, de que ya se avia hecho cargo; responde con los exemplos de todos aquellos Santos Obispos que renunciaron sus Obispados, por huir el peligro que el Santo avia querido huir. Y trae el exemplo de vn Valerio, que renunciò el Obispado Hiponense en Africa, à quien sucediò Augustino; el de vn Lucido Obispo Ficoclenense, que hizo lo mismo; el de vn Alberto Obispo Bononiense; el de vn Genebaldo Obispo Laudonense; el de vn Laurencio Obispo Sabinense; el de vn Benito Obispo Arvenorense; el de vn Gaudencio Obispo Aptarense; el de vn Paulino Obispo Nolense; el de vn Martino Obispo Antiocheno, que todos renunciaron sus Obispados, de lo que haze mencion el Santo al cap. 1. (10) Y despues profigue, y trae los exemplos de vn Justo que renunciò el Obispado de Leon; de vn Pedro Obispo de Ravena que renunciò el Obispado; de vn Silvano Obispo Philipolo, que renunciò el suyo. (11).

10. Y despues haze tambien mencion de Milesio Obispo de Persica; de Arnulpho Obispo Metense; de Sanulfo Obispo Cisternense; de Hisdulpho Obispo Treverense; de Deodato, que renunciò tambien esta misma Iglesia Treverense; de Goldeberto Obispo Senonense; de Lamberto Obispo Florentino; de Nono Obispo en Antiochia; despues Martir; de Liutulpho Obispo Calense, que todos despues de servir sus Iglesias las renunciaron, (12)

(10)

Idem opuscul. 19. ad
Nicolazum II. cap. 1.

(11)

Idem ibidem cap. 2.

(12)

Idem ibidem cap. 6.

7.

9
y otros que que refiere despues hasta 30. todos los
mas pueftos en los Altares : fin que de historia , ni
Annales algunos , como dize el Santo , confte se
ayan reprobado sus renunciaciones. (13) Y de estos mis-
mos exemplares , que trae el Santo , haze tambien
mencion Pedro Annato. (14)

11 Y podemos sobre los referidos añadir à S.
Macario , que renunciò la Iglesia de Antiochia , co-
mo trae Baronio , y Surio, (15) S. Narciso que
renunciò la de Gerofolima ; como trae Eusebio,
(16) San Gislano que renunciò la de Athenas ; S.
Amato la de Sens ; S. Anselmo la de Lucca ; San
Nordimberto la de Coira ; S. Aufrido la de Vtrac ;
S. Teodgero la de Mets ; S. Alberto la de Praga ;
S. Bruno la de Señi ; S. Bonito la de Claramonte ; S.
Gregorio Nazianzeno la de Constantinopla ; y San
Celestino el Pontificado , cuyos exemplos son bien
notorios en sus officios , y vidas , y todos han renun-
ciado sus Obispados , siendo el principal motivo el
temor de la quenta , y deseo de assegurar su salud
eterna , haziendose fin duda la quenta que S. Pedro
Damiano se hazia , diziendo : *Si à mi mismo no me
puedo librar , ni defender de tantos peligros , como me cir-
cundan , como puedo yo à otros librarlos de las insidias , y
lazos que los cercan ? Deponer , pues , devo la carga , que no
puedo llevar , porque mejor es arrojar el peso , que con de-
trimento del Señor , de quien soy siervo , herido , y lasti-
mado perecer.* (17)

12 Y trae en comprobacion vna singular auto-
ridad de San Geronimo , y de San Gregorio Papa
trae tambien en comprobacion lo que se verá al mar-
gen. (18) No porque el Santo sienta , que devan
con facilidad admitirse , ni hazerse estas renunciaciones,
como se explica muy bien , respondiendo directa-

B

mente

(13)

Idem ibidem cap. 11.

(14)

*Petrus Annatus in ap-
paratu ad positivam
Theologiam lib. 4. ar-
tic. 41. folio mibi 368.*

(15)

*Baron. ad ann. 1012.
n. 15.*

*Surius die 12. Aprilis
cap. 4.*

(16)

*Eusebius lib. 6. Histo-
riar. cap. 9.*

(17)

*D. Petrus Damianus
opuscul. 20. cap. 7.*

*Qui me ipsum ne-
queo inter tot gla-
dios , ac tela prote-
gere , quo pacto , &
alios possum ex cap-
tiosis latentium infi-
diarum laqueis ex-
pedire ? Deponenda
est ergo sarcina , qu-
am baiulare non po-
sum : melius quippe
est pondus abijcere,
quam cum detrimen-
to Domini , cuius
sum servus factus ,
fractis cervicibus in-
terire.*

(18)

*Idem opusc. 19. cap. 2.
Porro autem B. Pa-
pa Gregorius si ne-
cessitas videretur e-
xigere nullatenus pro-
hibebat Episcopos
ab iniuncta sibi Dig-
nitate cessare. Cuius
registri tantummodo
titulum nobis suffi-
ciat annotare , ne
iudicemur epistolam*

distendere. Ait enim
is qui registri volu-
men explicuit: Pon-
tificibus voluntarie
suis renunciantibus
Sedibus, successores
Gregorius nullomo-
do denegabat, eos-
que postmodum de
redditibus relictæ Ec-
clesiæ sufficietè nu-
triendos esse cense-
bat.

Et idem repetit cap. 10.

(19)

Idem ibidem cap. 1.

Hic mihi fortassis
objicitur, semel ac-
ceptum, dimitti re-
gimen non licere.
Ad quod breviter
dico, quod sentio;
quia plerique Pon-
tificatus iura non
delerunt, & de si-
nistris sunt: Quot
quot autem legimus
recta intentione di-
misisse, certa spes
est eos de æterna
cum Christo socie-
tate gaudere. Neque
tamen hoc dicimus,
ut pæssim deserere
Episcopatum liceat;
nisi videlicet id fieri
necessitas, sive ra-
tionalisquælibet cau-
sa deposcat.

(20)

Sapientie cap. 6. v. 6.
Iudicium durissimū
his, qui præsumunt,
fiet.

(21)

Ezechiel cap. 34. v. 10.
Ecce ego ipse super

YO
mente à la dificultad propuesta. (19) Porque cla-
ro està, que à aquellos Obispos, en quienes ninguna
causa de las expressadas en derecho concurre para
su renuncia, y con espíritu de libertad gobiernan
bien sus Dioceses, como lo han hecho tantos, y tan
grandes Santos Obispos, ni se les deve admitir
su renuncia, ni la deven hazer. Mas aquellos que,
ò no cumplen, como deven su obligacion, ò que si
la cumplen, poseidos del espíritu de temor juzgan,
no satisfacen à las obligaciones de su cargo; y que
con este temor se persuaden, que el Obispado los
lleva à su condenacion, muchissima menos causa
basta, para poderla hazer, y ser admitida tambien.

13 Y assi en los exemplares todos, que hemos
visto se reconoce, que los referidos Santos, aunque
sin duda cumplian perfectissimamente con las obli-
gaciones Pastorales, han sido poseidos del espíritu
de temor, y assi han renunciado sus Dioceses, ha-
ziendoles temblar aquella sentencia de la Sabiduria:
*Durissimo, y riguroso juyzio se hará con aquellos, que han
governado. (20)* Y aquella que el Señor hazia por
Ezechiel: *Yo visitarè à los Pastores, les pedirè quenta de
las ovejas que les encomendè, harè que cessen en su gobier-
no, y que nunca mas las apacienten, ni se apacienten a
sí mismos, y librarè à mi Grey de su boca, toman-
do de ellos satisfaccion de la ruyna que han padeci-
do, (21)* como explica Cornelio segun aquella
sentencia del Señor, por el mismo Ezechiel: *Tomarè
satisfaccion de la muerte, que por su causa han padecido
sus ovejas. (22)* Pues si esto han hecho tantos, y tan
grandes Santos excitados de este temor, no obstan-
te el perfectissimo cumplimiento de sus obligaciones
Pastorales, que mucho que estando Nos legissimos
de cumplir con ellas, con este mismo motivo, y este
mismo

milmo temor huvieramos hecho lo mismo, para que ni se deviera estrañar, ni poner en duda de si era grato à Dios, licito, ò conveniente, aunque no tuvieramos la causa de la incompatibilidad de las dos Dignidades, que quita toda la duda, por ser causa tan indubitable, como aprobada por la Iglesia, que tiene establecido no necessitar los Cardenales mas causa para su renuncia, que querer residir en Roma; por lo que estas no se examinan en la Sagrada Congregacion Consistorial.

14. Y mas quando para esta resolucion, aun sin tantos exemplares, nos bastàra, lo que leemos de San Prospero Obispo de Aquitania; pues haziendo memoria de la referida amenaza del Señor por Ezechiel, esta lo puso en tanto temor, que en su primer libro de la vida contemplativa, prorumpiò en estas voces: *Quien me darà alas como de paloma, para que yo buele, y descanse? Esto es aquello, que à mi impericia, y memoria del futuro juycio, y fin que me espera, me ha hecho gemir, y querer, dexando la pesada carga del Obispado, buir, y andarme à buscar la soledad, y quietud de vn desierto, y lograr verme salvo de mi pusillanidad, y libre de la tempestad, para mi grave, de las inevitables sollicitudes Pastorales, y esperar allí al Señor, que me perdone.* (23)

15. Y esto es lo que à tantos Santos, y Varones de virtud exemplarissima ha hecho resistir entrar en Prelacias, y hazer los extremos, que parecen increíbles. Como vemos en vn Ephren Syro, que sabiendo, avia sido electo Obispo, se fingiò loco, y falliendose por las calles publicas, rasgava sus vestidos, y hazia otras demonstraciones, para que lo tuviesse por tal; por cuya causa juzgando aver perdido el juizio, fue elegido otro, con lo que restitui-

B2

do

Pastores requiram gregem meum de manu eorum, & cessare faciam eos, ut ultra non pascant gregem, nec pascant amplius Pastores semetipsos, & liberabo gregem meum de ore eorum.

(22)

Idem cap. 3. v. 18. Sanguinem autem eius de manu tua requiram.

(22)

(23)

S. Prosper. de vita contemplativa lib. 1. cap. 21. in fine.

Quis dabit mihi pennas sicut columbæ, & volabo, & requiescam? Et hoc est totum propter quod imperitiæ meæ, ac futuri finis recordatus ingemui, & volui, sarcina Episcopatus mei deposita, elongare fugiens, & manere in solitudine, & ibi expectare Dominum, qui me salvum faceret à pusillanimitate mea, & ab ipsa intolerabiliū mihi sollicitudinum tempestate.

do à su antiguo estado, logró verse libre de esta Dignidad, como escribe Sozomeno (24) en vn Nilamon, que queriendolo hazer Obispo de Neapoleos, se hizo encerrar en vn pequeño aposento, y tapiar la puerta, para que no pudiera ser hallado, hasta q̄ Theophilo Patriarca Alexandrino, sabiendolo, y mandando abrirla, persuadiendole su acceptacion, fue tal su resistencia, que pidiendole orasse con èl, para que mostrasse el Señor su voluntad, en la oracion diò la vida, como lo escribe Baronio, y el mismo Sozomeno (25) En vn Sinesio, que para resistir su consagracion en Obispo, empezó à inculcar muchos puntos de Religion; fingiendo tenia duda sobre ellos, para por este camino librarse de esta carga, como lo trae Nicephoro, y Baronio (26) En vn Ambrosio, que para resistir la Prelacia de Milan publicava, y queria hazer creer de si, que era adultero, y homicida, como escribe el mismo Cardenal (27): En vn Ammonio, que queriendolo llevar à consagrar Obispo, no hallando otro modo de resistirse à las persuasiones, que se le hazian, se cortò vna oreja, y queriendole no obstante consagrar Obispo, assegurò con juramento se cortaria tambien la lengua, con lo que pudo librarse, como lo escribe Socrates, y Niceforo. (28)

16. Y omito vn Fulgencio Ruspense, vn Antonino de Florencia, vn Malachias, y otros muchos Santos, que se hazen increíbles las demonstraciones, que se hizieron, para resistir la Dignidad, como se puede ver en las historias del margen (29). Y bastàra para estas demonstraciones hazer reflexion à las 28. calidades, que el Apostol pide ayan de tener los Obispos, escribiendo à sus Discipulos Timotheo, y Tito (30) y lo que San Bernar-

do

(24)

Sozomenus lib. 3. historiarum cap. 15.

(25)

Baronius ad an. 403. tom. 5.

Sozomenus lib. 8. historiar. cap. 19.

(26)

Nicephorus lib. 14. cap. 15.

Baronius ad an. 410. num. 77. tom. 5.

(27)

Baronius eodem anno, & numero.

(28)

Socrates lib. 4. cap. 23.

Nicefor. lib. 11. cap. 37.

(29)

Platus lib. 1. de bono statu. Relig. cap. 38. ubi etiam de S. Antonino. Surius in eius vita tom. 5.

(30)

Pauli 1. ad Timotheum cap. 35. & ad Titum cap. 1.

do escribió sobre este punto al Arçobispo de Colonia con el exemplo de Saúl, y Judas, que llamados, y elegidos de la mano de Dios, vno al Reyno, y otro al Apostolado se condenaron ambos. (31)

§. II.

17 **C**Reo, Señores míos muy amados, que en todo lo dicho se darán por satisfechos de la causa de nuestra renuncia. De lo que justamente no lo estarán, ni de lo que tampoco lo estamos, ni lo podemos jamás estar, es del cumplimiento de nuestro debito, en los veinte años de nuestro gobierno, y satisfaccion à las obligaciones, que con el Pastoral oficio contragimos, para con nuestra muy amada Grey. Porque deviendo imitar el exemplo de los grandes Obispos que ha tenido la Iglesia de Dios, y nuestra España, hemos estado legísimos de su imitacion. Pues devieramos tener, y quisiéramos aver tenido la rectitud de vn Ambrosio, la prudencia de vn Basilio, la fortaleza de vn Athanasio, la templança de vn Gregorio, la eficacia de vn Chrysofomo, la ciencia de vn Augustino, y las virtudes todas de aquellos tres grandes Obispos Leandro, Isidoro, y Fulgencio nuestro vnico Patrono, à quienes Dios diò por cuna de su nacimiento Cartagena primera cathedra de nuestra Diocesi, para que sus Obispos tuviésemos siempre este vivo exemplo, y espejo de Prelados que imitar, no solo en nuestro Patrono su Obispo, sino es en los dos grandes Arçobispos de Sevilla sus hermanos; y en nada los hemos imitado, distantísimos siempre de sus virtudes, y zelo. De esto, dezimos en verdad, pueden justamente estar quexosos, de que

no

(31)

D. Bernardus epistol. 9. ad Archiepiscopum Coloniensem initio.

(31)

D. Bernardus epistol. 9. ad Archiepiscopum Coloniensem initio.

14
porayamos sido, el que deviamos para su aprove-
chamiento, y para su exemplo, ni ayamos practica-
do las virtudes de estos tres grandes Obispos, à quie-
nes especialissimamente debiamos imitar. Este, cha-
rissimos señores, y hermanos míos, es nuestro do-
lor: este será continuamente, mientras nos durare
la vida, el perpetuo remordimiento de nuestra con-
ciencia. Este el grave defecto de que les pedimos
perdon. Por este han de pedir continuamente al Se-
ñor, para que, usando de su misericordia, nos perdo-
ne. Y este es el estímulo, que siempre nos ha esta-
do agitando, para dexar el alto ministerio, y em-
pleo, à que con nuestra tibieza no correspondiamos,
ni satisfaciamos.

18 Pues aunque, con llaneza Christiana, les con-
fessamos, que nuestros deseos han sido siempre de
hazer quanto nuestras debiles fuerças alcançan en el
cumplimiento de nuestra obligacion; mas con nues-
tro corto espíritu nunca hemos podido alcançar à
esto, y así creemos hemos tenido muchas, y mu-
chissimas culpas de omision, y quizás de comision:
parte por esta causa, y parte tambien por lo que ha
defayudado la indisposicion de los tiempos, poco
favorables para el gobierno de vn Obispo. De lo que
el Cardenal San Pedro Damiano Obispo Ostiense,
aun de su tiempo, ya se quexava: *No es de este tiem-
po (dezia) el que desea conservar la rectitud, è inocencia
en el obrar, que pueda llevar la carga del regimen de la
Iglesia.* (32) Esto que en mejores tiempos confessa-
va S. Pedro Damiano, lo hemos experimentado por
varios caminos muy bien, y que ha sido causa de
muchas omisiones, que conocemos, y no sabemos
si Dios nos las passará, y otras que no conocemos,
y serán quizás mas graves, como lo confessaremos
siem-

(32)

D. Petrus Damianus
epistola 15. ad Alexãd.
2. non longè à fine.
Non enim est huius
temporis, ut qui pu-
ritatis, & innocentie
tramitem tenere de-
siderat, Ecclesie ba-
iulare regimen ac-
quiescat.

siempre . Porque tenemos presente aquella temero-
sa sentencia del Señor : *Ay camino que le parece al hom-
bre que es justo ; mas sus fines lo precipitan , y llevan a
la muerte.* (33)

19. Testor Deum quod in veritate loquor. Por-
que si vn S. Pablo dezia : *Mi conciencia no me acusa
de defecto grave : mas con todo esso no se si estarè justi-
ficado , porque el que me juzga es Dios.* (34) Y David:
*Los delitos , ò pecados de omission quien los conoce? (que
de estos se entiende la palabra delicta)* Por lo que
prosiguiò diziendo : *Purificadme, Señor, y libradme de
mis pecados ocultos , y perdonadme los agenos cometidos
por mi causa* (35), como no podrá , y deberà , el
que dista infinitamente de la Santidad, y virtudes del
Apostol , dezir con toda verdad , que sus omisiones
han sido muchas , y muchísimas? Para cuyo cono-
cimiento basta registrar solamente el Santo Concilio
de Trento , y dàr vna ojeada aun al solo resumen de
su indice , donde en la palabra *Episcopus* vemos re-
gistradas las mas de las obligaciones de vn Obispo,
y en cada vna de ellas vna infinidad de tropezos , y
contradicciones para su execucion , con lo que se
desmaya , y se omiten muchas cosas , que debie-
ran hazerse , como nos ha sucedido. Así lo confessa-
mos delante de Dios que nos ha de juzgar , y lo con-
fessarèmos siempre delante de los hombres , que nos
han de acusar.

20. Y de aqui conoceràn mis muy amados ,
quanta lastima me han debido , y deben tener , y
quan grande avrà sido nuestro temor , mientras he-
mos servido la Diocesi , no obstante el no avernos
estado ocioso , y trabajado , y padecido no poco:
que esto , hablando , como debemos en verdad , no
se lo negarèmos ; mas como no es lo mismo hazer
mucho,

(33)
Proverb. cap. 14. v.
12.

Est via, quæ videtur
homini iusta; Novis-
sima autem eius de-
ducunt ad mortem.

(34)
1. ad Corinthios cap.
4. v. 4.

Nihil enim mihi co-
nsciens sum : sed non
in hoc iustificatus
sum. Qui autem iu-
dicat me Dominus
est.

(35)
Psal. 18. v. 13.

Delicta quis intelli-
git? Ab occultis meis
munda me, & ab a-
lienis parce seruo
tuo.

mucho, y trabajar mucho, que hazer todo lo que se debe, y diga el Apostol Santiago: *El que observare toda la ley; faltando en una sola cosa, se haze reo de todas:* (36) de ai veràn, como por esto no ha debido cessar nuestro temor. Porque si el vaso de eleccion, con tanto como avia padecido, y trabajado por el Señor, temia toda via su condenacion, por el conocimiento, que tenia de las grandes obligaciones de Obispo, y que podia aver faltado en algo à ellas, aunque no lo conocia, diciendo: *Castigo mi cuerpo, y lo reduzgo à servià umbre: no me suceda el que predicando, y enseñando à otros el camino de la vida, yo sea reprobado.* (37) Con quanta mas razon debiamos temer lo mismo, estando tan lexos, y distante de lo que hazia el Apostol?

21 Y mas teniendo presente lo que al Evangelista Juan le dixo el Señor escriviessse al Obispo de Epheso S. Timotheo, que fue en esta forma: *Sè muy bien todas tus obras, y tus trabajos, y paciencia que tienes en ellos, y que no puedes sufrir los malos, y que has descubierta, y redarguido à aquellos que se fingian Apostoles, no siendolo, y manifestado su engaño: y que por la gloria de mi nombre has sufrido con gran paciencia, sin desmayar, grandes persecuciones, y tribulaciones; mas con todo esso tengo contra ti, el que has desfallecido en la caridad, y fervor conque comenzaste. Examina tu conciencia, y busca la causa de tal mudanza, buelve à tus primeros fervores, y haz penitencia, porque sino la hazes vendrè à ti, y te quitarè el govierno de la Grey, que te he encomendado, y lo darè à otro.* (38) Esto mandò dezir el Señor à S. Timotheo, despues de 40. años de Obispo. Y averiguada por los Sagrados Expositores la causa, la que se halla, como dize Cornelio, es: *El averse resfriado alguna cosa ex la predicacion de*

(36)

Jacobi cap. 2. v. 10.
Quicumque totam
legem servaverit; of-
fendat autem in v-
no, factus est om-
nium reus.

(37)

1. ad Corinthios cap.
4. v. 27.

Castigo corpus me-
um, & in servitutem
redigo: ne forte cum
alijs prædicaverim,
iple reprobus effi-
ciar.

(38)

Apocalypsis cap. 2. à
v. 2.

Scio opera tua, &
laborem, & pacien-
tiam tuam, & quia
non potes sustinere
malos: & tentasti
eos, qui sedicunt
Apostolos esse, &
non sunt: & invenisti
eos mendaces: &
patientiam habes, &
sustinuisti propter
nomen meum, &
non defecisti. Sed
habeo adversum te,
quod charitatem tu-
am primam reliqui-
sti. Memor esto ita-
que vnde excideris:
& age poenitentiam,
& prima opera fac;
sin autem venio ti-
bi, & movebo can-
delabrum tuum de
loco suo, nisi poeni-
tentiam egeris.

la Divina palabra, y en la continuacion de solicitar la conversion de los Judios, y Gentiles de Epheso. Porque viendo que unos, y otros entregados al culto de Diana pertinazmente se le oponian, parte por pusilantimidad, y temor, parte por prudencia humana, y juzgar convenir para la conservacion de la paz, proceder con alguna templanza, porque con el nimio zelo no se turbaran los Catholicos de Epheso, concitandose contra si, y contra ellos à los infieles, por esta razon avia remissido alguna cosa del zelo de su predicacion. (39) Lo que à S. Ambrosio, y otros Padres les hizo creer, avia llegado à materia de pecado mortal, por lo grande de la amenaza; aunque Alcaçar, Pereyra, y Ribera, à quien sigue Cornelio, sienten, que solo llegò à pecado venial. (40)

22. Vean, pues, señores mios, si justamente les pedimos su perdon, y sus oraciones. Su perdon, por lo que pudieran aver aprovechado en espiritu, si huviessemos sido el que debiamos, no omitiendo por razon ninguna nada de quanto debiamos executar, sin respeto à dificultades del tiempo con que la prudencia humana engaña, para no hazer todo el deber, como engañò à S. Timotheo. Sus oraciones para que el Señor nos mire con misericordia, y nos perdone, y nos dè sus auxilios, para que en el tiempo que nos quedare de vida, podamos con ellos merecerlo: y en el fiel servicio de la Santa Iglesia, con verdadero zelo de su gloria hazer algo, con lo que podamos alcanzarlo, y satisfacer à su justicia.

§. III.

23. **V**N consuelo solo nos queda, que es, dilectissimos señores mios, el Sucessor, q̄ dentro de breves dias tendrán en el

G **Ilustris.**

(39)

Cornel. hic ad vers. 4. Videtur ergo S. Timotheus, qui per 40. annos iam fuerat Episcopus Ephesi, non nihil insepuisse in prædicando verbo Dei, in labore convertendi Ephesios, eo quod videret Judæos, & Gentiles Dianæ Ephesiæ cultores sibi pertinaciter obistere, unde partim ex prudentia humana suggerente, quod pacis causa oporteret remissius agere, ne nimio zelo magis rem Christianam turbaret, & Infideles contra se, suosque concitaret, de pristino evangelizandi ardore non nihil remisit.

(40)

Idem ibidem.

Ilustrissimo Señor Don Thomàs Montes , Obispo
 meritissimo de Oviedo, el que siendo tan conoci-
 do por su humildad, virtud, zelo, prudencia, y sa-
 biduria en nuestra España, aun lo es mas en esta
 Corte, por los exemplos que de todas estas virtudes
 dexò en ella. Pues en èl hallaràn Padre amoroso, que
 los consuele; Pastor vigilante, que los guie; Maestro
 sabio que los enseñe. En èl hallaràn, quien supla mis
 omisiones; quien enmiende mis yerros, y defectos;
 quien adelante la Christiana, y Eclesiastica disciplina.
 En èl hallaràn quien promueva sus aumentos; quien
 lleve adelante, y perficione lo poco, que para su
 bien espiritual hemos hecho; y en vna palabra, el
 Pastor que necesitan, que de dia, y noche vele so-
 bre su Grey, haziendose como otro Pablo, todo pa-
 ra todos. Esta es toda nuestra consolacion, y este ha
 sido todo nuestro mayor cuydado, y esta la muestra
 mayor que les podemos dar de nuestro amor, aver
 vivamente deseado, y procurado por todos caminos
 mejorarlos de Prelado.

24. En lo que no han podido corresponder los
 efectos à nuestro deseo, es, en que el Sucessor tuvie-
 ra mucho que darles; no solo para su remedio, sino
 tambien para desahogo de su charidad, pues es de la
 calidad de Rachel, que assi como esta dezia à Jacob:
Dame hijos, ò morirè, (41) assi esta desea hijos, que
 son las limosnas, para no desfallecer. No podrán cor-
 responder las limosnas à sus deseos, siendo muy gran
 limosnero; porque solo le quedan doze mil ducados
 para su congrua, bien que libres de todas cargas, y
 primera situacion en las rentas del Obispado; avien-
 donos reservado en segundo lugar otros doze para
 la nuestra; los mismos, que con muy poca diferencia
 se le huvieran impuesto de pensión à favor de otros,

si la provision se huviera hecho por nuestra muerte. Porque no hemos querido exigir del Obispado mas que aquello que otros pensionistas, que no han servido la Diocesi, se llevaran, supliendonos la benignidad del Rey nuestro señor el resto, para la congrua que en esta Corte necesitamos, sin extraer otra cosa de las rentas del Obispado.

25. Pues aunque regulado el valor de dichas rentas por el vltimo quinquenio, importa trenta, y nueve mil y novecientos ducados, sacados los veinte y quatro mil de las dos referidas porciones, del resto, sacadas todas sus cargas, que llegan (con poco mas de dos mil que se pagan oy de pensiones) à seis mil ducados; y sacados los gastos todos de recoleccion, administracion de frutos, y salarios de los Administradores, y Thesorero, que importan mas de tres mil; à suplica de su Magestad, y nuestra, la Santa Sede aplica por el tiempo de nuestra vida cinco mil pesos, que es lo que sobra del referido valor del quinquenio (que vnos años seràn mas, y otros menos) para que por la mano del mismo Prelado con la Junta de los dos Cabildos, à quienes dexamos constituidos por Administradores Generales de las fundaciones (que saben muy bien tenemos hechas para beneficio de toda la Diocesi, por la gran necesidad que tenian de ellas) se distribuian en adelantar las tierras, que las Ciudades de Orihuela, y Lorca para este fin nos donaron, para congrua de dichas fundaciones, y el Rey nuestro Señor nos confirmò, y se constituyò defensor de dichas tierras, y de las fundaciones todas, por medio de su Real Fiscal, y constituyò Juez Conservador privativo de todas ellas, quedando con el Patronato de la principal, y de las demás la referida Junta con la general administracion

de todas. De cuyo adelantamiento, y perfeccion depende, no solo el que perpetuamente queden con abundancia dotadas, y no aya pobres en nuestra muy amada Diocesi; sino es que no se pierdan cerca de ciento y veinte mil pesos que en doze años llevaremos gastados en el desague ya conseguido, y adelantamiento de dichas tierras. Y para la execucion de todo esto nos reserva la Santa Sede la administracion de dichas rentas mientras vivamos.

26. Y aunque dichos cinco mil pesos se pueden bien numerar por congrua de nuestro Sucesor (aunque con la precision de darle esta aplicacion) por ceder en beneficio perpetuo de la misma Diocesi; y con las ventajas quasi de vn cinquenta por vno, de lo que se gasta, y ha gastado; como se considerava tambien congrua nuestra, aunque esta, y mayores cantidades expendiamos en este fin (como nuestro Sucesor lo hiziera tambien aun sin esta obligacion) no obstante no la numeremos por congrua, por que para el fin de las actuales limosnas no le podra servir, hasta que las haziendas esten en estado de fructificar tanto, que se pueda empezar à repartir su producto en dichas fundaciones, en la conformidad que lo tenemos establecido. Lo que fío en Dios, lo veremos logrado muy presto con el zelo de tan superior, y autorizada Junta, y que los pobres reciban en junto muchas vezes multiplicado, y perpetuamente conservado con tal administracion, lo que por estas aplicaciones han dexado de perceber, y con las ventajas no solo del socorro temporal, sino del espiritual tambien, que en dichas fundaciones va igualmente prevenido.

27. Y aun de los doze mil ducados, que reservamos para nuestra congrua, se quedara en beneficio de

De la Diocesi, lo que expendiamos, y expendèremos en la manutencion de la Congregacion del Oratorio, tan vtil para la Ciudad de Murcia, y en las Misiones del Obispado, que queremos nunca cessen, y algunos otros situados, interin, que llega el caso de percibir, como las demàs fundaciones, lo que tenemos aplicado à estos fines, para su perpetua congrua. En lo que queremos ayudar à nuestro Sucessor, aunque esta se nos minore; viniendo asì à percibir mucho menos de lo que percibieran los pensionistas, porque no se disminuya en vn punto el aumento, y consuelo espiritual de nuestra Diocesi, viendo, que nuestro Sucessor no podrà hazerlo, como quisiera. Como tambien lo hemos hecho, reservandole los meses Ordinarios para las provistas de Prebendas, y Beneficios, y los Apostolicos tambien para los Curatos; no obstante que de derecho, por razon de nuestro indulto Cardenalicio nos tocan: quedandonos solo reservados los ocho meses Apostolicos, para las provisiones de Prebendas, y Beneficios simples: y esto para ayudar tambien à nuestro Sucessor, ò Sucessores, para que puedan premiar sus Ministros, y para premio tambien de los que sirven, y han servido nuestra Iglesia. Y pudiendo tambien reservarnos todos los frutos, consignando vna moderada porcion al Sucessor, como es frequente en los Cardenales, como puede verse en el Cardenal de Luca (42) por la misma razon no lo hemos hecho, y ni la tercera parte de los doze mil ducados reservamos, si nuestra renuncia fuesse para retirarnos à vn Monasterio, (como deseavamos, y estavamos en animo resuelto de hazerlo, y ojeado mucho de lo que vâ en esta carta para ello) no obstante que siempre fue dictamen de San Gregorio Papa, que à los Obispos, que

renun-

(43)

D. Fern. D. Juan
-episc. 1.º de Nica-
-lano 11.º cap. 2.
Ponitibus voluta
ris suis renuntians
Sedibus, successores
Gregorius nullomo-
do debeat, col-
que postmodum de
redibus religiose
clera successores in
trios esse cenle-
par

(44)

Idem ibidem cap. 10.

(42)

Cardinalis de Luca in
Miscellan. Ecclesiastic.
part. 4. disc. 51. n.
4.º per totam.

renunciávan, sus Iglesias, de las rentas del mismo Obis-
pado que dexavan, se les devia señalar su decente
congrua, como el Santo Pontífice lo hazia, y lo re-
fiere S. Pedro Damiano. (43) De lo que en otro lu-
gar trae varios exemplos de averlo hecho assi el
Santo Pontífice. (44)

(43)
D. Petrus Damianus
opuscul. 19. ad Nico-
laum II. cap. 2.

Pontificibus volúta-
riè suis renuntiábibus
Sedibus, Successores
Gregorius nullomo-
do denegabat, eos-
que postmodum de
redditibus relictæ Ec-
clesiæ sufficientèr nu-
triendos esse cense-
bat.

(44)
Idem ibidem cap. 10.

IV.
28. Entendidos ya, charísimos Señores her-
manos, y hijos míos, de los motivos de
nuestra renuncia, de nuestro dolor de
no averlos servido como debiamos, y
de nuestra consolacion por el nuevo Pastor, que ten-
drán, que pueda con su gran caridad disimular, en-
mendar, y suplir nuestros defectos todos, y final-
mente del modo de nuestra renuncia, y circunstan-
cias todas de ella. Solo nos resta aora, para concluir
esta carta, dezirles, que al ternísimmo amor, que
siempre les hemos tenido, y perpetuamente les con-
servarèmos, los trabajos, y fatigas, que recién en-
trado en la Diocesi empezamos à padecer, para li-
brarlos del evidente riesgo, en que se vieron de ser
invadidos de los Ingleses, y que nuestras Iglesias se
viessen hechas despojo de su sacrilega ira, conque las
acometian (logrado todo el trabajo con tanta felici-
dad con la ayuda del Señor, y de la Nobleza Mur-
ciana, y de toda la Diocesi): Al cuydado que he-
mos aun con nuestra tibieza procurado poner en
los espirituales, y temporales aumentos del Semina-
rio, y que florezcan las letras, y disciplina en la Dio-
cesi, como oy por la misericordia Divina, que lo ha
hecho todo, florecen: Al deseo que hemos siempre
mostradoles de su salud eterna, en aquello poco que
à este fin hemos trabajado: y à las veras conque he-
mos procurado promover su bien espiritual, y tem-
poral,

poral, no solo para lo presente, sino tambien para lo futuro, en las fundaciones que quedan hechas; aviendo para esto, y que no les faltasse este perpetuo socorro, cercenado lo que saben aun de nuestra debida decencia. A todo esto, digo, corresponde el que olvidando todos nuestros defectos nos los perdonen, y nos los paguen con tres cosas que encarecidamente les pedimos.

29. Vna, que no se olviden de la observancia, y guarda, no solamente de nuestros Edictos, y cartas Pastorales que hemos publicado, y mandatos que en nuestras Visitas hemos dexado, todos dirigidos à su mayor aprovechamiento, y observancia de las leyes Divinas, y Eclesiasticas, para la conservacion de vna, y otra disciplina, y sus aumentos en ella (todo reducido à aquel Edicto, ò Carta Pastoral del año de 1715. en que lo dimos compendiado) sino es tambien de los consejos, que (aunque tibiamente) les hemos dado, y exortaciones, que en el Pulpito à este fin les hemos hecho, todo dirigido à su conservacion, y aumento en la gracia del Señor. Este charísimos es el pago que les pedimos, por este amor, y estos tales quales officios, conque hemos procurado, ò à lo menos deseado servirlos. Que es la peticion que el Apostol S. Pablo en su primera epistola hazia à los Thesalonicenses, diziendoles: *Os rogamos, y con lagrimas os pedimos por Nuestro Señor Jesus, que la doctrina que os hemos dado, de como debais portaros para agradar à Dios, la observeis, para que assi caminando en su servicio, abundeis en su gracia. Por que bien sabeis los preceptos que à este fin os he dado en nombre del Señor, cuya voluntad es vuestra santificacion.* (45)

30. Bien saben nuestros muy amados hijos, y hijas, los que tan repetidas vezes les hemos intimado

pertene-

(45)

Pauli 1. ad Thessalonicens. cap. 4. v. 1.

Fratres rogamus vos; & obsecramus in Domino Jesu, ut quemadmodum accepistis a nobis quomodo oporteat ambulare, & placere Deo, sic & ambulatis, ut abundetis magis. Scitis enim, quæ præcepta dedero vobis per Dominum Jesum. Hæc est enim voluntas Dei sanctificatio vestra.

pertenecientes à vna , y otra disciplina. Ya en quan-
 to à la Christiana , sobre la moderacion de los trages,
 y modas profanas ; ya sobre la desnudez de los pe-
 chos , brazos , y baxos ; ya sobre los bayles , no solo
 publicos con tantas ofensas de Dios como traen , sino
 es los que se empeçavan à introducir dadas las ma-
 nos hombres , y mugeres ; ya sobre los juegos de nay-
 pes à vna misma mesa mugeres con hombres , prin-
 cipalmente Eclesiasticos , y jobenes ; ya sobre la guar-
 da , y observancia de las Fiestas ; ya sobre la reveren-
 cia à los Templos ; ya sobre las vsuras , y tratos ilici-
 tos ; ya sobre la paga de los Diezmos , y otros puntos
 comunes à todos los Fieles. Ya en quanto à la disci-
 plina Eclesiastica , sobre el trage talar que los Ecle-
 siasticos todos de mayores , y menores Ordenes de-
 ben vestir ; ya sobre las calidades que para sus Orde-
 nes han de tener ; ya sobre las Conferencias Morales,
 y de Ceremonias , en que en todas las Parroquias se
 deben exercitar ; ya sobre la predicacion , y doctri-
 na conque los Parrocos deben instruir à sus Fieles,
 que tienen encomendados ; ya la explicacion de la
 Doctrina , que se debe hazer los dias de Fiesta à la
 Missa en todas las Hermitas Rurales , para que no se
 queden sin este pabulo los Fieles , que por su distan-
 cia no pueden ocurrir à sus Parroquias. Estos
 son nuestros principales preceptos , estos los que
 encarecidamente les pedimos observen , sin omitir
 ninguno. Esta es la exortacion que les hazemos. Y
 este el *Scitis, quæ præcepta dederim vobis*, de S. Pablo.
 31. Y esto lo que S. Eugenio , como escribe Ba-
 ronio , escribió à sus Diocesanos de Cartagena en A-
 frica , en ocasion de verse ausente de su Diocesi , y sin
 esperanças de bolver à ella. Dirèmos aqui algo de lo
 que su carta contenia. El titulo de la carta es : *A mi*

muy amados en el amor de Christo, dulcissimos hijos, y hijas de la Iglesia, que Dios me ha encomendado, Eugenio Obispo, &c. Y en el cuerpo de la carta, dize así: Porque apartandome de vosotros no parezca no tengo cuydado de mi Iglesia olvidandome de ella, ò que las ovejas de Jesu Christo, como sino fuera su verdadero Pastor, las dexo sin hablarles, he juzgado necessario en mi lugar sustituiros estas letras, en las quales no sin lagrimas os pido, os exorto, os amonosto, y encarecidamente os ruego por la Magestad de Dios, por el tremendo dia de su Juzzio, por aquella su venida, que ha de bazer à juzgaros, que conserveis con mayor firmeza la Fè Catolica, y la gracia del unico Bautismo que aveis recibido. Y despues: Por tanto, hermanos mios, hijos, y hijas mias en el Señor, no os contriste mi ausencia, ni esta sea causa para no confirmaros mas en la Christiana disciplina: Y estad ciertos, que ninguna distancia puede bazer, que yo me olvide de vosotros, quando ni la misma muerte serà bastante para esto. Y despues: Aora me basta dezir, que no he callado, que os he amonestado, que os he instruido como pude, y por tanto, estoy libre de la ruyna de todos aquellos que perecieron; y sè que contra ellos en el Tribunal de Jesu Christo se leeràn estas mis letras que les escribo, quando su Magestad venga à retribuir à cada uno segun sus obras. (46) Todo ello, ciertamente, muy semejante à lo que S. Pablo à boca dixo à los de Epheso, como se lee en los hechos de los Apostoles. (47) Què consuelo serà el nuestro, amados hijos mios, quando oygamos que todo esto se observa puntualmente en nuestra Diocesi mejor, que quando estavamos presente en ella! Como esperamos oirlo mediante el zelo del Pastor que nos succede, y de la memoria que les quedará de ste mi humilde ruego.

32. Otra de las cosas, que encarecidamente les pedimos, es, que aquel mismo amor, y obediencia

D

que

S. Eugenius epistola ad Carthaginenses, apud Baronium ad annum 484. n. 70. & 71. tom. 6.

Dilectissimis, & in Christi amore dulcissimis filijs, & filiabus Ecclesiae mihi à Deo commissae, Eugenius Episcopus &c. Ne abiens à vobis, Ecclesiam Dei in ambiguo, hoc est, in suspenso dimitterem, aut oves Christi non verus Pastor filietio relinquerem, necessarium duxi, has pro me vicarias vestrae dirigere Sanctitati. In quibus non sine lachrymis peto, hortor, moneo, & satis, abundeque obtestor per Dei Maiestatem, & per tremendum Iudicij diem, atque Advētus Christi terribilem claritatem, vt fixius teneatis Catholicam Fidem. Servate itaque unici Baptismatis gratiam, &c... Ideoque fratres, & filij, filiaeque meae in Domino, non vos contristet absentia mea, quin Catholicae disciplinae inhareatis. Ego vos nec in longinquitate aliqua obliviscor, nec morte à vobis divellor, &c. Sufficit modo quod vobis non tacui. Mo

nui, instruxi quomodo potui : Ideoque immunis sum à sanguine omnium perreuntium ; & scio quia adversus eos legétur litteræ istæ ante Tribunal Christi, cum venerit reddere unicuique secundum opera sua.

(47)

Acta Apostolorum cap. 20. à v. 20.

(48)

Papa Urbanus epistola ad Capitulum Carnotense apud Baronium ad ann. 1092. n. 4. tom. 11.

Debita sollicitudine, quæ vobis annūtiaverit observetis: & ut ipse Deo placere, vos quoque placere Deo totis conaminibus procurate. Si enim placere Deo studveritis, Pastorem proculdubio Deo placentem habebitis.

que les hemos merecido ; esse mismo experimente nuestro Sucessor, para que esto lo aliente à no omitir nada de quanto conduzga à sus espirituales aumentos ; imitando sus exemplos , oyendo las voces de su Doctrina , practicando sus consejos , y obedeciendo sus preceptos. Pues de la obediencia al Prelado , y execucion de lo que ordena , no solo depende el aprovechamiento de los Subditos , sino es que el mismo Prelado teniendo buenos Subditos , se haga mas grato tambien al Señor , y poderoso , para aplacarlo con sus oraciones . Como el Papa Urbano lo dezia al Capitulo Carnotense embiandole por Obispo à S. Ivo : *De la obediencia del Prelado (le dezia) , y execucion de lo que ordena depende , no solo el aprovechamiento , y adelantamiento de los Subditos , y que puedan estos tener grato à Dios , sino el que el Prelado sea poderoso para con el Señor , para conseguirles sus gracias. (48)* Porque cierto es que la obediencia de los Subditos da aliento al Prelado à no omitir cosa alguna de su obligacion , con lo que se haze grato à Dios , y poderoso para obligarlo en las necesidades de los Subditos.

33. Bien saben, Señores míos muy amados, que en la corrupcion de nuestra naturaleza , siempre inclinada à la libertad , y adversa à la sugesion , si continuamente con la predicacion , con los consejos, con los preceptos, con las visitas no se procura corregir por el Prelado, y traer à la memoria à los Subditos las obligaciones de sus estados, las leyes Divinas, q̄ el Señor nos ha intimado para la disciplina Christiana , y las Eclesiasticas, y principalmente las Sagradas disposiciones del Santo Concilio , donde se contiene toda la disciplina de la Iglesia , renovandolas quando estas estàn como dormidas ; bien saben, digo, que de dia en dia van creciendo los desordenes,

CORROM-

corrompiendose las costumbres , perdiendose la disciplina , creciendo los vicios, y tomando estos mas fuerça con las costumbres. Esto es lo que con- trista à los Prelados , esto lo que les haze pesadissima la carga del Pastoral oficio ; porque con el olvido que se tiene de las leyes , si se renuevan , y se precisa à su observancia , se reputan novedades , queriendo hazer le- yes las costumbres contrarias à las mismas leyes ; quando si la ley es de disciplina aprobada , y establecida por la Iglesia , la costumbre de su no- observancia , no puede dexar de ser indisciplina reprobada por la misma Iglesia.

34. Para este fin la buena memoria de Innocencio XIII. à petición del Rey Padre nuestro Señor , encargandonos su sollicitud en esta Corte, con su Bula *Apostolici ministerij* , expedida à los 13. de Mayo de 1723. renovò todas las disposiciones del Santo Concilio , que no estuviessen en observancia , y otras muchas disposiciones Canonicas , que miran à la buena disciplina , y regimen de las Diocesis : exortando , y mandando à los Prelados todos su execucion , y dando forma à otros muchos abusos, que fue informado por el mismo Rey se veian en algunas Diocesis , en quanto à Ordenes , y otras cosas. La que aunque estará ya publicada por nuestros Gobernadores , à quienes con nuestro *Vicario* General dexamos encargado el gobierno de nuestra Diocesi, por el tiempo de nues- tra ausencia , y estará tambien passada à nuestro Cabildo de la Cathedral, como al de la Colegial de Lorca , y à todos nuestros Arciprestes , Vica- rios , y Curas de la Diocesi , para que la hagan saber en sus Parroquias, y à los Reverendos Padres Prelados de las Religiones (aunque su Ma- gestad se la ha remitido tambien) para su observancia en lo que à cada vno le toca , ò tocar puede ; no obstante à mayor abundamiento , que- remos concluir nuestro gobierno, haziendo por esta nuestra Carta Pasto- ral mas solemne su publicacion , como la hazemos , y que assi quede re- comendada con nuestro nombre , y sellada en el amor con que se la encomendamos.

35. Bien quisieramos aver tenido el consuelo de ponerla en execua- cion , en aquellos puntos que no dependen de que ocurra el caso en que se debe practicar , lo que en ella se contiene , para hazerlo , sino es que desde luego pueden , y deben empeçarse à observar ; mas tenemos el consuelo de que para esto no harèmos falta ninguna , pues nuestro Sucessor con su gran zelo , y doctrina lo sabrà executar mejor , que lo pudieramos Nos hazer. Y ni aun esta diligencia nos parece serà neces- saria , pues creemos que cada vno de aquellos à quien toca se harà Juez executor de si mismo para su observancia. De nuestros Venerables , y muy amados hermanos el Dean , y Cabildo de nuestra Iglesia no lo

dudamos ; que en lo poco que le toca lo hará , correspondiendonos en esto à nuestro amor , para que à su exemplo todos executen lo mismo , como Nos in visceribus Christi se lo pedimos , y que ayuden en esto à nuestro Sucessor . Lo mismo nos prometemos de nuestra Collegial de Lorca . Y la misma seguridad tenemos de las Sagradas Religiones . Y finalmente de nuestros Vicarios , Curas , Clerecia , y Fieles todos de nuestra Diocesi en lo que pertenezca à cada vno.

36. Otra de las cosas que finalmente les pedimos, es , que nos perdonen los defectos , que hemos tenido en su gobierno, y pidan al Señor no nos haga cargo ni de nuestras certissimas omisiones, ni de lo que pudieran aver aprovechado , si huvieramos sido el que deviamos, y cumplido con la obligacion en que el Señor nos puso de adelantarlos con nuestro exemplo , instruirlos con nuestra doctrina , y dirigirlos à todos por las estrechas , y seguras sendas de la vida , apartandolos de las anchas que caminan à la perdicion ; esto les pedimos encarecidissimamente , en pago de nuestro amor , y servicio de veinte años , y que no nos olviden en los Santos Sacrificios , y Oraziones . Como Sinesio Obispo de Ptolemaida queriendo recusar su Obispado con estas palabras lo pedia à los suyos : *Vosotros ofreced al Señor humildes oraciones por mi , y esto lo pido à los que están en la Ciudad , à los que están en los campos , à los que están en las Iglesias Rurales, que todos en comun , y en particular rueguen al Señor por mi.* (49) Que por nuestra parte, mientras vivieremos , les ofrecemos la entera aplicacion de nuestros Sacrificios , como hasta aqui en 20. años la han tenido ; promesa que fidelissimamente se la cumpliremos , como si actualmente sirviessemos la Diocesi , porque siempre la hemos de mirar como propria quedando en ella nuestro coraçon . Y no sin lagrimas de ternura , y amor concluimos dandoles nuestra vltima bendicion , hasta darles el vltimo , y mas estrecho abraço en la gloria . Roma 5. de Agosto de 1724.

(49)
Baronio
ad annũ
410. n.
78. t. 5.

LUIS CARDENAL BELLUGA.

Por mandado del Cardenal mi Señor:

Don Francisco de Lazpe, Secret.

20,
0
ERO

LA
BSIA

YA,
ni-

GO,
gra,

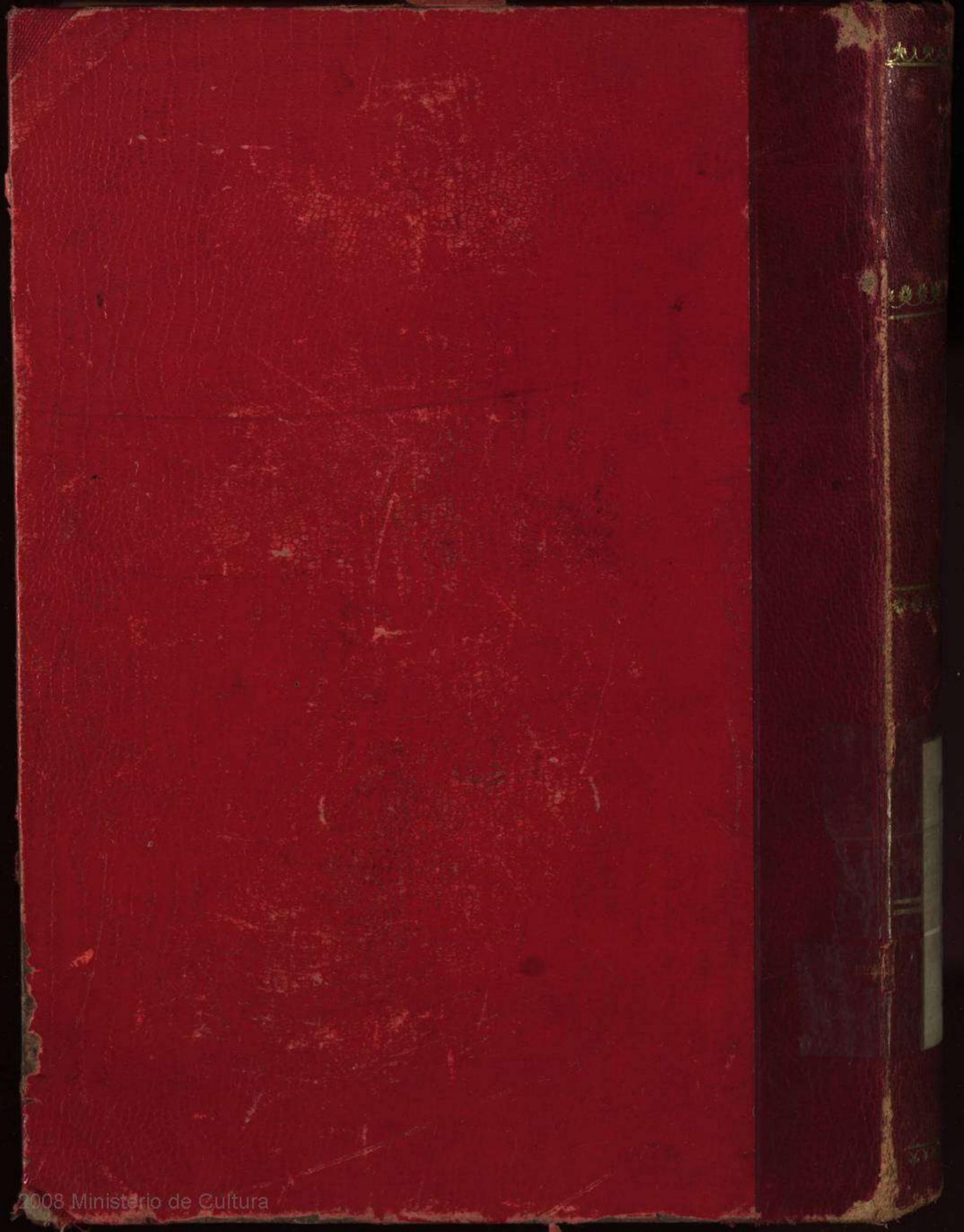
LA,

LA

LA

LA

LA



VARIEDADES

1666-1917

AYUNTAMIENTO
DE MURCIA
ARCHIVO

EST. 10

TAB^A B

N.º 10

J. M. L.